

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ - TOLIMA**

INFORME ACUMULACIÓN PROCESAL

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE
IBAGUÉ – TOLIMA.**

Dando alcance al *Art. 95 de la Ley 1448/2011*, para efectos de la acumulación procesal y en cumplimiento del Acuerdo No. *PSAA13-9857* de Marzo 6 de 2013 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho **INFORMA** a todas las Autoridades Judiciales que:

Se **ADMITIÓ** en forma acumulada las **SOLICITUDES DE RESTITUCION DE TIERRAS DESPOJADAS**, radicación No. 73001-31-21-001-2017-00111-00 Y No. 73001-31-21-001-2017-00122-00, mediante auto fechado Once (11) de Octubre de Dos Mil Diecisiete (2017), la solicitud promovida por apoderados adscritos a la Unidad Administrativa de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas de Caquetá (Tol), en representación de las víctimas desplazadas **DIANA MILENA SERNA OBANDO**, y demás miembros de su núcleo familiar: **LEIDY KATHERINE SERNA OCHOA, LUIS MANUEL SERNA OCHOA, ROSA MARÍA SERNA OCHOA, IRENE PATRICIA SERNA, MARIA FERNANDA SERNA, LUCY HUELGOS SANTA CRUZ MILLER CLAROS HERNANDEZ, MARTA LILIANA CLAROS HUELGOS, CARLOS ANDRES CLAROS HUELGOS, MILLER CLAROS HUELGOS, JHON JAIRO CLAROS HUELGOS, GREIDIS ORLANDIS CLAROS HUELGOS**, en forma forzosa del predio: baldío rural denominado **CASA LOTE**, ubicado en la Inspección Judicial de **Guayabal** del Municipio de **SAN VICENTE DEL CAGÚAN (CAQUETÁ)** distinguido con Folio de Matrícula Inmobiliaria No. **425-80104** y Código Catastral Único No. **18-753-000-4000-10097-000**, respecto del cual ostentan la calidad de **OCUPANTES**, se **ORDENÓ** la suspensión de los procesos declarativos, de derechos reales, sucesorios, de embargo, divisorios, de deslinde y amojonamiento, de servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, de restitución de tenencia, de declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, que se hubieren iniciado ante la jurisdicción ordinaria en relación con los inmuebles cuya restitución se solicita, así como los procesos ejecutivos, judiciales, notariales y administrativos que afecten los predios, con excepción de los procesos de expropiación.

Por lo anterior, una vez verificado por la respectiva oficina judicial, si se adelantan o no procesos que involucren los predios objeto de la presente solicitud, deberán proferir auto que suspenda las diligencias, y remitir el respectivo proceso en el estado en que se encuentre a esta oficina judicial, o en su defecto si el mismo ya se culminó, informar lo resuelto.

**FIRMADO ELECTRONICAMENTE
PAOLA ANDREA PEÑA ORTIZ
SECRETARIA**